

**IMDECO** 

#### INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO).

Con fecha 17/10/2023 (EXP HELP 76116) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención el expediente epigrafiado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora Delegada del IMDEEC emite el presente informe:

#### 1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

#### 2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:



**FIRMANTE** 

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)



- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en los citados artículos:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- ➤ Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y avance de la liquidación del ejercicio 2023, referida al primer semestre del mismo.
- ➤ Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el Presidente del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero firmado por la directora del servicio de Contabilidad y Presupuestos
- > Plantilla Presupuestaria

En relación a la documentación aportada se han detectado las siguientes deficiencias de carácter formal:

<u>- En relación al Anexo de Inversiones,</u> el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

"El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:



- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- 3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones."

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90.

En el Anexo de Inversiones que se presenta por el IMDECO se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar, es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo, a pesar de que determinadas actuaciones podrían tener carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual considerando que las inversiones terminan en este ejercicio, cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD.

Tampoco se recoge en el citado anexo la financiación prevista para cada una de las inversiones a realizar.

### 3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.





El Presupuesto para el ejercicio 2.024 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos por importe total de 11.131.166,23 €

#### 4.- ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS

Según se recoge en el Informe Económico-Financiero :

" El importe total al que asciende el presupuesto elaborado para el ejercicio 2024 es 11,131 millones de euros, tanto en los créditos previstos para gastos, como en los ingresos estimados, presentando una variación a la baja de un 6,09% sobre el presupuesto de 2023. El detalle por capítulos es el siguiente:

INGRESOS					
CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES		<i>VARIACIÓN</i>	
		2023	2024		
3	TASAS Y PRESIOS PÚBLICOS	2.750.141,09	2.750.141,09	0,00%	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.379.000,00	7.457.595,18	1,07%	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	607.529,96	609.429,96	0,31%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.100.000,00	300.000,00	-72,73%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.900,00	14.000,00		
	TOTAL INGRESOS	11.852.571,05	11.131.166,23	-6,09%	

	GASTOS					
CAP	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIACIÓN		
CAF		2023	2024	VARIACION		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.929.758,98	4.064.490,17	3,43%		
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y S°	5.611.712,07	5.599.656,06	-0,21%		
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	25.000,00	-50,00%		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.600,00	1.069.820,00	-1,09%		
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%		
6	INVERSION REAL	1.100.000,00	300.000,00	-72,73%		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.500,00	22.200,00			
	TOTAL GASTOS 11.852.571,05 11.131.166,23					

**FECHA Y HORA** 



#### **4.1 ESTADO DE INGRESOS**

En relación a la evaluación de los ingresos que se recoge en el informe económico financiero, esta Intervención General deja constar que en determinados casos el equilibrio presupuestario formal se puede ver comprometido al detectarse una previsión excesiva de ingresos carente de justificación que de facto supondría un déficit encubierto del presupuesto.

Para justificar lo anterior nos remitimos a lo recogido en el Informe Económico financiero en el que se deja constar lo siguiente:

#### "EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

El capítulo III "Tasas y Precios Públicos" supone un 24,71% de los ingresos corrientes estimados. No se prevé incremento en relación con lo presupuestado en 2023. Sobre lo liquidado en 2022 se espera una variación al alza del 79%.

En relación con la ID Figueroa, indicar que esta instalación aún no se ha puesto en marcha, ni se dispone de información relativa a los criterios aplicados en el cálculo de dichas estimaciones, por lo que no ha sido posible evaluarlos. La previsión supone el 4,63% de los ingresos estimados en el capítulo III "Tasas y Precios Públicos", por lo que se informa que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

Con respecto a la previsión de ingresos contemplada en el ejercicio 2024 por el desarrollo de los programas deportivos, así como, por el resto de las instalaciones deportivas gestionadas de manera directa por IMDECO, de igual modo se informa, que las mismas no pueden ser evaluadas al no disponer de información sobre los criterios aplicados para su determinación. Es por lo que el análisis de las previsiones recogidas en el presupuesto para 2024 se realiza cotejando con los datos liquidados en 2022, por ser este el último ejercicio liquidado.

INSTALACION	LIQUIDACION 2022	PRESUPUESTO 2024	VARIACION PREVISTO 2024 SOBRE LIQ 2022
ID .ALCOLEA	16.310,70	87.375,00	81,33%
ID C.JARDIN	103.975,31	160.770,00	35,33%
ID FATIMA	99.107,80	198.167,50	49,99%
SB FIDIANA	53.878,24	63.492,50	15,14%
ID FUENSANTA+ PISCINA	115.870,87	209.021,00	44,56%
ID GUADALQUIVIR	58.441,08	138.169,00	57,70%
ID MARBELLA	51.788,07	70.930,28	26,99%



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

TOTAL ACTIVIDADES DE- PORTIVAS	171.634,30	294.746,00	41,77%
MEDIA MARATON	106.758,00	178.245,00	40,11%
FISICA MAYORES	42.685,80	90.870,00	53,03%
ACTIVIDADES NATURALEZA	0,00	0,00	
CARRERAS POPULARES	0,00	0,00	
JUEGOS DEP MUNICIPALES	22.190,50	25.631,00	13,42%
TOTALES INSTALACIONES	1.302.651,42	2.322.012,75	43,90%
ID FONTANAR	117.030,34	135.840,50	13,85%
PALACIO VISTA ALEGRE	319.232,69	782.064,47	59,18%
CAMPOS FÚTBOL	16.240,85	18.600,00	12,68%
ID VALDEOLLEROS	101.875,12	140.699,00	27,59%
ID PT SANTUARIO	95.362,10	78.056,50	-22,17%
ID NARANJO	59.371,84	94.366,00	37,08%
ID MARGARITAS	94.166,41	144.461,00	34,82%

De la tabla expuesta se desprende que, sobre los datos liquidados en 2022, se espera se produzca en 2024 un incremento del 41,77% en los ingresos derivados por el desarrollo de los programas deportivos y de un 43,90% por la gestión directa de las instalaciones.

En conclusión, ni se ha informado, ni se puede deducir, la existencia de ningún elemento objetivo que permita considerar que las previsiones que se presentan responden a una proyección adecuada y prudente, por lo que he de informar al respecto igualmente que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

<u>El capítulo V "Ingresos Patrimoniales"</u>, representa un 5,63% de los ingresos corrientes esperados para 2024, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 0,31%. Este capítulo incluye la estimación de ingresos por los siguientes conceptos sobre los que se realizan las siquientes consideraciones:

.- En relación a los cánones a liquidar por las entidades que gestionan instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión administrativa (592.128,96€), se informa que su importe ha sido valorado en función de lo contemplado en la cláusula de revisión del canon de aquellos contratos que continúan vigentes en 2024, aplicando la reducción acordada por el Consejo Rector a la fecha, relativa al restablecimiento del equilibrio económico en las instalaciones deportivas gestionadas en régimen de concesión.

Respecto a los restantes ingresos que se pudieran esperar en este capítulo, aunque tienen una importancia poco significativa en la financiación del presupuesto de gastos corrientes, apuntar que:

.- Por la cesión de espacios de uso común para la explotación de máquinas expendedoras de productos sólidos y líquidos, cuyo importe previsto asciende a





3.000,00€, no se ha aportado documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.

.- Respecto a la cesión de espacios de uso común para el aprovechamiento por clubes deportivos, cuyo importe previsto asciende a 3.500,00€, tampoco se ha aportado documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.

Las aportaciones previstas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes a recibir" incrementan un 1,07% con respecto al presupuesto de 2023. Para este ejercicio se contempla aportación de la Diputación de Córdoba a la gestión de la ID Figueroa por importe de 150.000,00€, además de una subida en la aportación anual de funcionamiento del Ayuntamiento de Córdoba del 2%. Suponen el 68,94% de los ingresos corrientes previstos. El detalle es el siguiente:

ENTIDAD	DESTINO	2019
AYTO CÓRDOBA	TRANSFERENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	7.307.595,18
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	APORTACIÓN A LA GESTIÓN DE LA ID FIGUEROA	150.000,00
	7.457.595,18	

No se aporta documentación sobre la aportación de la Diputación de Córdoba contemplada para determinar su adecuada consignación, por lo que igualmente se informa que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

Por tanto, aunque el presupuesto de ingresos previstos para 2024 sufraga el total de gastos previstos, se advierte de la conveniencia de realizar las oportunas retenciones de no disponibilidad sobre los créditos presupuestarios para gastos, condicionándolas a la confluencia de los elementos y circunstancias que garanticen la realización de los ingresos proyectados, en aplicación del principio de equilibrio presupuestario y financiero sobre el que se fundamenta la Base 23 de Ejecución Presupuestaria vigente relativa a "Gestión de los Créditos Presupuestarios".

A la vista de lo expuesto, se pone de manifiesto por esta Intervención General que en los casos señalados anteriormente no quedaría suficientemente justificada la efectiva realización de los ingresos proyectados, compartiendo esta Intervención la conclusión recogida en el Informe Económico Financiero transcrita en el párrafo anterior.

Por otra parte, añadir, tal y como se hizo en el informe de Presupuesto del 2023, que nada se señala acerca de qué ocurre con los ingresos de los Campos de fútbol o de otras instalaciones ocupadas y gestionadas en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos.

Los citados ingresos deberían necesariamente ingresarse en las arcas públicas (en este caso del IMDECO) , sin que pueda concluirse que presupuesto analizado recoja dichas dotaciones presupuestarias,





desconociendo esta Intervención de qué forma se están liquidando e ingresando los citados precios públicos.

Por esta Intervención General se vienen emitiendo informes de reparo en relación a los gastos que se propone asumir por el IMDECO en las citadas instalaciones.

Igualmente nos remitimos al informe emitido con fecha 8 de octubre de 2018 por el Secretario General del Pleno, en el que se refería a la situación de las precitadas instalaciones municipales, interesando la posible existencia de responsabilidades que pudieran recaer sobre el IMDECO, el propio Ayuntamiento, y las entidades gestoras en caso de continuar la actual situación de precario. Exponía igualmente el Secretario que no procedía la continuidad de la situación actual, estando cumplidos los convenios y no admitiendo prórroga.

En la Memoria del Presidente no se deja constar nada en relación a la situación de estas instalaciones.

A este respecto se deja constar que se deberán continuar los trámites que procedan para regularizar esta situación.

Al márgen de lo recogido en este informe por parte de esta Intervención se está actualmente realizando Informe de Control Financiero permanente de los expedientes de Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales denominadas "Campos de Fútbol" llevada a cabo por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) durante los ejercicios 2021 y 2022, en aplicación de lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero 2022-2023 aprobado por la Intervención General en fecha 23 de abril de 2023

# **4.2 ESTADO DE GASTOS**

Los gastos corrientes previstos en 2024 ascienden a 10,808 millones de euros. Aumentan un 0,8% respecto al ejercicio anterior, suponiendo un 97,1% de los gastos presupuestados. La evolución de los capítulos respecto del presupuesto de 2023 es la siguiente:

GASTOS					
CAP	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES		VARIA-	
CAP		2023	2024	CIÓN	
1	GASTOS DE PERSONAL	3.929.758,98	4.064.490,17	3,43%	
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y Sº	5.611.712,07	5.599.656,06	-0,21%	
3	GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	25.000,00	-50,00%	





Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214

Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.600,00	1.069.820,00	-1,09%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	10.723.071,05	10.808.966,23	0,80%

#### .- En relación a los Gastos de Personal:

Analizado este capitulo de gastos se deja constar lo siguiente:

- .- En el informe del servicio de administración en relación al Anexo de Personal se han recogido los cálculos relativos a la acreditación del cumplimiento de los límites a la Cuantía Global de Complementos de Productividad, Específico y Gratificaciones recogidos en el artículo <u>7 del R.D.</u> 861/86 que establece que :
- "....... 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
- 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
- .- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- .- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- .- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones......

El citado informe concluye de la siguiente forma:

"Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2024, supera el límite del 75%, existiendo diferencias en positivo en cuanto a complemento de productividad y gratificaciones.

Tal circunstancia se produce en el presupuesto de 2024, no habiéndose previsto cuantía alguna en concepto de complemento de productividad y de gratificaciones, a la espera de concretar el resto de condiciones laborales de dicho personal con la representación de los empleados.





A la vista de lo expuesto por esta Intervención General se deja constar como deficiencia el incumplimiento de lo previsto en el Articulo 7 del R.D. 861/86 ya que el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2024, supera el límite del 75%.

Actualmente existen plazas vacantes en la plantilla orgánica del IMDECO cubiertas por personal indefinido no fijo . Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, <u>entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selec-</u> tivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En relación a lo anterior , el informe relativo al Anexo de Personal recoge lo siguiente:

" Las convocatorias de estabilización de dichas plazas, aprobadas en atención a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se encuentran actualmente en proceso.

Dichas convocatorias, correspondientes a personal funcionarial y laboral, se aprobaron por Consejo Rector con fecha 01-12-2022:

- Personal Funcionario: csv 6eb9318beee408a25f6c1862e526c075738a34a5 -bop n° 237 de 14-12-2022 anuncio 4804/2022-
- Personal Laboral: csv 8925c711843f8544589f375af38f9855c71a3ee6 -bop n° 237, de 14-12-2022 anuncio 4802/2022-'

Por parte de esta Intervención General se insta a que los responsables del IMDECO continúen dando los pasos legales necesarios para que se culmine el procedimiento puesto en marcha de forma que se regularice la situación descrita anteriormente respecto de las citadas plazas.

#### 5.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 8 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se exige una actuación de planificación previa por parte de la Administración actuante, que ha de concretarse en la elaboración de un plan estratégico de subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos para su consecuión, costes y financiación, todo ello supeditado al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.





Este artículo constituye legislación básica, lo que implica que es de aplicación a todas las administraciones públicas.

El Tribunal Supremo (TS 26-6-12 EDJ 146050; TS 4 – 12- 12, EDJ 277669) lo ha considerado un requisito esencial, siendo el precepto de carácter imperatio y categórico, de manera que la falta de este documento constituye un vicio en el procedimiento que genera la nulidad de las actuaciones anteriores (aprobación de las bases reguladoras, convocatoria y posterior concesión de subvenciones)

El citado artículo 8 de la LGS hace referencia a que el plan estratégico deberá contener "...los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación..."

Este contenido que podríamos calificar como básico - objetivo, efectos, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación – se encuentra detallado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberían aplicarse al Plan presentado y que a continuación desglosamos:

- Objetivos estratégicos, definidos por la norma como aquellos que describen el efecto e impacto que se esperar lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- Líneas de subvención en las que concreta el Plan de Actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
- a) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
  - b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
  - c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de subvenciones.
- e) Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que

**FECHAY HORA** 



se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguido en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.
- Finalmente, no cabe olvidar el aspecto añadido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículo 35 de la Ley)

Aplicando lo que antecede al Plan Estratégico presentado por el IMDECO, ya en el ejercicio 2022 se observó una sustancial mejora en la confección en el Plan Estratégico. En los ejercicios 2023 y 2024 dichas mejoras se han consolidado.

Cabe señalar que se detecta una errata en cuanto al ámbito subjetivo y temporal, ya que se especifica en relación al ejercicio 2022 estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que obviamente resulta materialmente imposible.

Este Plan vuelve a presentar objetivos estratégicos bien diseñados, que se relacionan con diferentes líneas de subvención, implementado indicadores de evaluación, objetivos específicos y nuevos indicadores (enlazados a los objetivos específicos) que miden su impacto.

Consideramos pertinentes los objetivos e indicadores programados (si bien estarían excesivamente centrados, a juicio de esta Intervención, en criterios cuantitativos y porcentajes de participación). Con la aplicación de los mismos el presente plan posibilita una evaluación efectiva de la actividad subvencional, especificando los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

El Plan también incorpora la concreción de aspectos esenciales como la determinación de los importes definitivos y la modalidad de pago a aplicar.

No obstante, la motivación de las concesiones directas siguen adoleciendo de ambigüedad y continúan siendo generalistas, si bien dichas

**FECHAY HORA** 



concesiones se enmarcan en las líneas de actuación previstas en el Plan y como complementarias a las convocatorias en él previstas.

Este año se complementa el Plan con información sobre el resultado de la ejecución del Plan del ejercicio 2023. No obstante, dicha evaluación únicamente proporciona la cuantificación de resultados (número de beneficiarios/as, nº participantes, etc...) sin que sobre dichos datos se realice un análisis cualitativo que valore el impacto real, la eficacia y la eficiencia de cada actuación de fomento realizada. Se comprueba, no obstante, que las líneas de subvenciones contenidas en el citado plan, desarrolladas tanto en convocatorias como en concesiones directas, se ha ejecutado.

Sobre los citados resultados, se indica, por parte del IMDECO, que "dado que es el primer año que se recoge esta información no podemos hacer valoraciones comparativas para sacar conclusiones objetivas, lo que podremos hacer en próximos seguimientos del plan".

Esta observación se encontraba ya incluida en el Plan estratégico correspondiente al ejercicio 2022, que resultó ser el primer plan en el que se incluyó esta información. Se puede comprobar por tanto que no se ha realizado tal valoración comparativa con respecto al curso de actuación en materia de subvenciones y su rendimiento.

Finalmente, cabe observar que el porcentaje global de financiación de las subvenciones previstas en la modalidad de concurrencia competitiva es superior al destinado a las subvenciones de concesión directa (692.420,00 € sobre 356.400,00 €) si bien hay que subrayar la relevancia de éstas últimas en el conjunto del presupuesto destinado a subvenciones.

A juicio de esta Intervención, continúa obviándose el principio general que estipula que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c de la LGS, el procedimiento de concesión directa debería ser excepcional, y que siempre debería seguirse un criterio restrictivo para la incorporación de dichas subvenciones.

Reiteramos, una vez más, que las subvenciones de concesión directa contenidas en el Plan no van acompañadas de información suficiente que permita justificar la concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una



convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se aplaza dicho motivación, como se ha dicho, a la propia tramitación del expediente, indicando que "para la concesión de subvenciones nominativas, adicionalmente a los requisitos establecidos en la normativa vigente par este tipo de subvenciones, el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento elaborará un informe motivado y basado en criterios para determinar los importes a conceder"

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, y con respecto a las peculiaridades que motivarían su concesión mediante pago anticipado, en el Plan se especifican cuáles serán estas peculiaridades (con carácter general, las de importes inferior a 25.000,00 €, con determinadas excepciones que se detallan).

Se advierte, no obstante, por esta Intervención, que dicha modalidad de pago no debería ser la habitual, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la necesidad de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 €

Todas estas apreciaciones serán objeto de estudio en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.

#### 6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado



**FIRMANTE** 

FECHA Y HORA



y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

#### 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta lo previsto en el articulo 27 de los Estatutos de este Organismo Autónomo es necesario dictamen del Consejo Rector en relación a la propuesta que se acompaña, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la aprobación del Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Interventora Delegada del IMDECO

Fdo: Amelia Baena Borrego







# **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

dd3f9fc605d179bbc2b1ed5470aec1a47b7429f4

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: e0c05cd6253658860fe169414093309cab0eef166fbbc8c63fbbfe185cda0cd03ccf85b23bdf44b007a7a

b5e9202dff4b391b5085ad55c4bed40c801f97df84e

# **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES\_LA0016535\_2023\_0000000000000000000018000956

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 26/10/2023 8:35:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: dd3f9fc605d179bbc2b1ed5470aec1a47b7429f4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\_reguladora\_uso\_medios\_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\_creacion\_utilizacion\_sello\_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae\_convenio\_i andalucia\_MINHAP\_soluciones\_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf